



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 57

Martes 11 de Marzo

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 296, correspondiente al día 21 de Octubre de 1940, publica la siguiente orden:

### Ministerio del Aire

DECRETO de 17 de Octubre de 1940 por el que se organizan las Regiones y Zonas Aéreas del territorio nacional.

El Decreto de primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve divide el territorio nacional en Regiones Aéreas, constituye sus Mandos y crea tres Inspecciones en inmediata dependencia del Ministro del Aire.

Modificada posteriormente esta organización, procede ahora concretar sus rasgos orgánicos y funcionales, que deberán inspirarse en el concepto fundamental de que la Región Aérea constituya en la paz base de estacionamiento e instrucción para las Grandes Unidades Aéreas y pueda constituir en la guerra base de sus operaciones.

A tales fines, cada Región o Zona Aérea ha de contar con los Aeródromos, Servicios y Organismos necesarios para mantener en constante estado de eficiencia las Unidades Aéreas que en tiempo de paz estacionen en su territorio y para recibir y prestar eficaz asistencia a las que hayan de operar desde ella, sin que esto implique, ni la adscripción permanente de las Grandes Unidades a una Región determinada, ni la absorción de los Organismos y Servicios Regionales por las Grandes Unidades, que deben contar con los indispensables medios propios para subsistir y operar desde bases eventuales.

En consecuencia,

### DISPONGO:

Artículo primero.— El territorio nacional se divide en las cinco Regiones y tres Zonas Aéreas siguientes:

Primera.— Región Aérea Central.

Segunda.— Región Aérea del Este.

Tercera.— Región Aérea de Levante.

Cuarta.— Región Aérea Pirenaica.

Quinta.— Región Aérea Atlántica.

Zona Aérea de Marruecos.

Zona Aérea de Baleares.  
Zona Aérea de Canarias y África Occidental.

La primera comprende las provincias de Madrid, Guadalajara, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

La segunda comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén y Córdoba.

La tercera comprende las provincias de Valencia, Castellón, Alicante, Teruel, Cuenca, Albacete y Murcia.

La cuarta comprende las provincias de Zaragoza, Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Navarra, Logroño y Soria.

La quinta comprende las provincias de Valladolid, Palencia, Zamora, León, Burgos, La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

La Zona Aérea de Marruecos comprende las plazas de soberanía española y la zona del Protectorado español en Marruecos.

La Zona Aérea de Baleares comprende el territorio de dichas Islas.

La Zona Aérea de Canarias y África Occidental comprende el territorio de las Islas Canarias y las posesiones españolas de la Costa Occidental de África.

Artículo segundo.— Cada Región o Zona Aérea contará con un Mando con su estado Mayor y las Tropas, Servicios y Organismos regionales siguientes:

Unidades de Tropas de Aviación.

Unidades de Artillería antiaérea.

Unidades de Automóviles.

Servicio de Inspección y Entrenamiento del material en vuelo.

Servicio de Armamento y Combustibles.

Servicio de Obras.

Servicio de Transmisiones.

Servicio de Protección del Vuelo.

Servicio de Información Antiaeronáutica.

Servicio de Defensa Química.

Servicio de Sanidad.

Servicio de Intendencia.

Organismos de Intervención.

Organismos de Reclutamiento y Movilización.

Asesoría Jurídica.

Artículo tercero.— De modo normal, cada Región o Zona Aérea servirá de base a una o más Grandes Unidades, a cuya asistencia quedarán adscritas todas las instalaciones y servicios de aquéllas.

Artículo cuarto.— El Mando de las Regiones y Zonas Aéreas lo ejercerá

un General de la Escala del Aire del Arma de Aviación.

Sus atribuciones respecto a las Fuerzas Aéreas, Tropas, Servicios, Organismos y Dependencias del Ejército del Aire, en la Región o Zona, serán análogas a las de los Almirantes Jefes de Departamento Marítimo o Generales Jefes de Región Militar, con los deberes y limitaciones que establecen las disposiciones aéreas, incumbiéndole concretamente:

a) El Mando superior de todas las fuerzas del Ejército del Aire establecidas con carácter permanente en su territorio, y la responsabilidad de su instrucción y preparación para la guerra.

b) El planteamiento y dirección de sus ejercicios de conjunto, de acuerdo con las directivas del Estado Mayor del Aire.

c) El Mando e Inspección de todos los Servicios y Organismos regionales, sin interferir las relaciones directas de orden técnico y administrativo de las mismas con las Direcciones Generales u Organismos superiores correspondientes del Ministerio del Aire.

d) El estudio y propuesta de las medidas necesarias para la movilización aérea de la Región o Zona, de acuerdo con las normas emanadas del Estado Mayor del Aire.

e) La Inspección superior, por delegación del Ministro, de los Establecimientos de Instrucción e Industria dependientes de la Administración Central y radicados en la Región o Zona.

Artículo quinto.— El Estado Mayor de cada Región o Zona Aérea contará con una Jefatura y cuatro Secciones, cuyos cometidos serán: Organización, Información, Operaciones y Servicios.

El cargo de Jefe de Estado Mayor y los de Jefes de la primera y tercera Secciones serán desempeñados por Jefes de la Escuela del Aire del Arma de Aviación, y las de la segunda y cuarta Sección, por Jefes de las Escalas del Aire o de Tierra del mismo Arma.

Artículo sexto.— En cada Región o Zona Aérea existirán Jefaturas Regionales de:

Obras.

Transmisiones.

Armamento y Combustibles.

Sanidad.

Intendencia.

Intervención.

Automóviles y Transportes.

Protección del Vuelo.

Inspección del Material en Vuelo.  
Información de Antiaeronáutica.  
Defensa Química.

Las que tendrán los cometidos que les asignen las disposiciones vigentes.

Los Jefes de los diferentes Servicios y Organismos serán los asesores técnicos del Jefe de la Región o Zona Aérea.

Dicho Jefe podrá delegar en el Jefe del Estado Mayor para la inspección de los mismos.

Artículo séptimo.— A las inmediatas órdenes de los Generales Jefes de Región o Zona Aérea habrá un General o Jefe de las Escalas del Aire o Tierra del Arma de Aviación, que ejercerá el cargo de segundo Jefe de la Región Aérea.

Tendrá a sus órdenes, por delegación del Jefe de la Región:

a) Los Servicios de Información Antiaeronáutica y Defensa Química.

b) El Centro de Reclutamiento y Movilización.

c) La organización y dirección de los Servicios Logísticos de la Región.

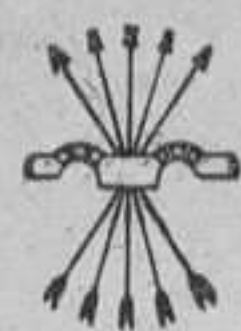
d) Cualquiera otra misión del Servicio delegada del General Jefe de la Región o Zona Aérea.

Artículo octavo.— Cuando en paz esté adscrita de un modo permanente a una Región o Zona Aérea, una Gran Unidad aérea, los Estados Mayores y Servicios de ambas se refundirán para su funcionamiento, siendo su organización y misiones las que señalan los párrafos quinto y sexto.

Si son más de una las Grandes Unidades adscritas con carácter permanente a una Región o Zona Aérea se refundirán con el Estado Mayor y Servicios de ésta las de la Gran Unidad cuya cabecera coincida con la de la Región.

Artículo noveno.— Cuando en guerra o maniobras una Gran Unidad adscrita con carácter de permanencia a una Región o Zona Aérea, salga de ésta, cesará la fusión de los Estados Mayores y Servicios, desdoblándose para funcionar cada uno en los cometidos particulares de la Región o Zona y el de la Gran Unidad.

Artículo décimo.— Si una o más Grandes Unidades aéreas se trasladan eventualmente a una Región o Zona Aérea, el Jefe de ésta o aquéllas, de mayor categoría o más antiguo entre las de mayor categoría, tomará el mando del conjunto, conservando los demás el suyo a las órdenes de aquél.



Artículo undécimo.—Se suprimen las Inspecciones de Regiones Aéreas creadas por Decreto de primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo duodécimo.—La Jurisdicción Aérea seguirá centralizada en los términos que preceptúa la Ley de primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Aire, JUAN VIGON SUE-RODIAZ.

6424

## Audiencia Territorial

Don Manuel Navarrete Montero, Secretario de Gobierno interino de la Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada con fecha 26 del actual, resolvió el concurso de Secretarías de Juzgados Municipales de las que quedaron vacantes por resultas del anteriormente celebrado, levantándose acta que copiada a la letra, es como sigue:

Sesión del día 26 de Febrero de 1941

En la ciudad de Cáceres a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Reunida la Sala de Gobierno de esta Audiencia con asistencia de los señores Excelentísimo Sr. Don Juan Luis Rivas Motrico; Ilmos. Sres. Redondo, Naranjo; Fiscal Sr. Moreno; por mí el Secretario de Gobierno se leyó el acta anterior que fué aprobada. A continuación se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los Secretarios de Juzgados Municipales que habían concursado al de traslado convocado para cubrir las vacantes producidas en virtud del anterior concurso celebrado en 23 de Agosto último, resolviéndose el concurso de la forma siguiente, oído in voce al Sr. Fiscal, teniéndose en cuenta el orden de presentación digo de prelación y antigüedad de servicios de cada uno de los solicitantes, acordándose los siguientes nombramientos:

Partido judicial de Albuquerque

Villar del Rey, a Don Agustín Pinero Rodríguez, 8 meses y 2 días.

Partido judicial de Almendralejo

Hornachos, don Roberto Ibarra Agustí, 14 años, 4 meses y 28 días.

Partido judicial de Fregenal de la Sierra

Cabeza la Vaca, a don José Valencia Oliva, 5 años, 10 meses y 11 días.

Partido judicial de Fuente de Cantos

Bienvenida, a don José Fernández de los Ríos, 12 años, 6 meses y 29 días.

Valencia del Ventoso, a don Nicánor Galán Hidalgo, 16 años y 22 días.

Partido judicial de Herreradel Duque

Herrera del Duque, a don Manuel Jiménez Pérez, 4 años, 10 meses y 12 días.

Partido judicial de Jerez de los Caballeros

Jerez de los Caballeros, a don Dionisio López Pérez, 19 años, 7 meses y 11 días.

Partido judicial de Mérida

La Garrovillas, a don Dagoberto Martínez Maroño, 7 años, 7 meses y 2 días.

Villagonzalo, a don Gregorio Gallardo Calvo, 12 años, 7 meses y 14 días.

Partido judicial de Olivenza

Valverde de Leganés, a don Antonio Galán Hidalgo, 5 años, 4 meses y 11 días.

Higuera de Vargas, a don Juan Carlos Arvarez del Barco, 12 años y 8 días.

Partido judicial de Villanueva de la Serena

Campanario, a don Pedro Mena Soriano, 15 años, 1 mes y 15 días.

Partido judicial de Zafra

Fuente del Maestro, a don Arturo Paumar Correa, 17 años y 4 días.

Zafra, a don Francisco Alvarez del Barco, 19 años, 5 meses y 23 días.

Partido judicial de Alcántara

Alcántara, a don Manuel Rodríguez Rodríguez, 10 años, 1 mes y 22 días.

Ceclavín, a don Feliciano Blanco Calzada, 5 años y 5 meses.

Partido judicial de Cáceres

Malpartida de Cáceres, a don Manuel Lozano de la Cruz, 11 años, 2 meses y 7 días.

Partido judicial de Montánchez

Torremocha, a doña María del Rosario Gil de Zuñiga, 4 años y 20 días.

Partido judicial de Navalmoral de la Mata

Valdelacasa de Tajo, a don Valeriano Arroyo Baldanta, 12 años, 5 meses y 28 días.

Partido judicial de Trujillo

Madroñera, a don José Rogat Lemus, 5 años, 1 mes y 21 días.

No les ha correspondido plaza por llevar menos de tiempo de servicios que los nombrados, a los señores siguientes: Don Francisco Díaz Martín, don Eduardo Martínez y Martínez, don Ramón Calvo Rodríguez, don Arcadio García Campos, don Pedro Gracia Delgado, don Dionisio Gil García, don Manuel Delgado Adame, don Valentín Escribano Carranza, don David Rubio Velarde, don Manuel Penelas Chain, don Francisco Martín Benítez, don Alfonso Alvarez del Barco, don Francisco de Paula de León y Cardiel, don José Braso Melleró, don Juan Ruiz García, don Antonio Cano Moreno y doña Agustina Gil de Zuñiga.

Se desestimaron las siguientes: Don Julián Campos Barriga, don Benito Orgaz Rodríguez y don Andrés Barriga Benegas, por no acreditarse por los interesados ser Secretarios en propiedad actualmente.

Don Luis Molinero Bezares, por no justificar servicios prestados como Secretario de Juzgado Municipal.

Don Isidoro Calvo Blázquez, por no justificar estar en la actualidad en el desempeño del cargo; y

Don Alfredo Palacios Lozano, por no acompañar con su documentación el certificado de aptitud de Secretario de Juzgado Municipal.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.—Juan Luis Rivas.—Vicente R. Redondo.—Vicente L. Naranjo.—Urbano Moreno Igual.—Manuel Navarrete.

Lo que se hace público por medio del presente para general conoci-

miento y notificación a los concurrentes, los que pueden interponer recurso ante el Ilmo. Sr. Director General de Justicia, en instancia por conducto de esta Presidencia, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 8 de Junio último, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 28 de Febrero de 1941.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

727

## Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Don Miguel Chaves Sánchez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hizo saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 17 de Diciembre, se instruye expediente contra Antonio Bazaga Jiménez y Juan Mayorga Cano, natural y vecinos de Aidea del Cano y Madrigalejo, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo.

Que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 4 de Marzo de 1941.—El Juez Instructor, Miguel Chaves Sánchez.

735

## Jefatura de Obras Públicas

### ELETRICIDAD

Don Rafael Márquez de Prado y Mendoza, Director gerente de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Oeste», con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, número 51, ha presentado ante esta Jefatura instancia y proyecto solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, a 22.000 voltios desde Campo Lugar a Miajadas, pidiendo la declaración de utilidad pública de la obra y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades a quienes afecten las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, bien ante las Alcaldías de Abertura, Escorial y Miajadas, o ante esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, en donde se encuentran de manifiesto y podrán ser examinados por los interesados, el expediente y proyecto de referencia.

Debo advertir a los señores Alcaldes que se citan anteriormente, tengan muy en cuenta lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, o sea lo siguiente:

1.º El presente anuncio deberá ser expuesto al público en los sitios de costumbre durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles.

2.º Dicho anuncio se notificará a todos y cada uno de los propietarios por cuyas fincas atraviesa la

línea, correspondientes a su término municipal y que figuran en la relación que se publica en este BOLETIN OFICIAL, así como a los dueños de otras concesiones eléctricas conocidas y que puedan afectar a la instalación que se proyecta.

3.º Al terminar el plazo de los treinta días hábiles que se fijan en este anuncio, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en este BOLETIN OFICIAL, los señores Alcaldes tienen la obligación de remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sin dilación alguna y sin necesidad de nuevo requerimiento, los documentos siguientes:

a) Certificación en la que se haga constar que ha estado expuesto al público el anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, especificando si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en el primer caso.

b) Igualmente certificará sobre las citaciones que se hayan hecho y las incidencias a que tales citaciones hayan podido dar lugar.

c) A estos documentos unirán los señores Alcaldes el informe que estimen pertinente sobre los servicios municipales, si a ellos afectase la instalación, y si no así lo manifestarán.

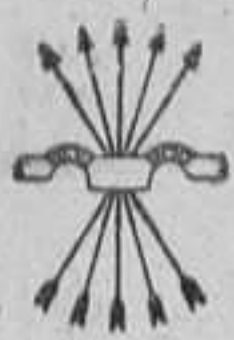
Cáceres, 25 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Ildefonso Moreno Albarrán.

Nota extracto del señor Ingeniero Jefe

Don Rafael Márquez de Prado y Mendoza, como Director gerente de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Madrid, solicita autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión a 22.000 voltios, de Campo Lugar a Miajadas, pidiendo la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para lo cual, presenta el proyecto necesario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don José María Alvarez Cienfuegos.

La línea arranca de otra línea principal de la misma entidad peticionaria, en una subestación proyectada en el angulo E. del encuentro de la carretera de Zorita a Miajadas, con el camino vecinal que enlaza el pueblo de Abertura con dicha carretera, atraviesa enseguida ese camino vecinal y continúa después el trazado por la margen derecha de la carretera mencionada y siempre próximo a ella, teniendo una longitud de unos 3.400 metros en el término de Abertura, sigue después el trazado en igual forma hasta que al acercarse al pueblo de Escorial, se desvia hacia el Norte, para rodearle y después se dirige en línea aproximadamente recta al pueblo de Miajadas, cruzando al final el camino Nacional de Madrid a Portugal por Badajoz, para llegar a la fábrica de harinas, propiedad de don Eugenio Otero, donde está emplazada la caseta de transformación reductora correspondiente. En el término municipal de Escorial tiene un recorrido de unos 8.300 metros y solamente de unos 500 en el de Miajadas. La longitud total de la línea es de 12.192 metros.

La corriente que ha emplearse será alterna trifásica a 22.000 voltios y 50 períodos por segundo de frecuencia. Irá montada la línea sobre postes de madera de pino, sujetos por viguetas de hierro ancladas en macizos de hormigón. Sobre ellos van crucetas en forma de palomillas constituidas por pletinas de 30 x 8



# Séptimo Depósito de Sementales de León

RELACION nominal de las Paradas de este Depósito que se establecen en la provincia de Cáceres en el año actual.

PARADAS	SEMENTALES	RAZA	FECHA DE SALIDA DE ESTA P. M.
Cáceres.....	Yodc formo	E.	20 de Febrero
	Yalmero	a.	
	Yahicero	E.	
	Platero	Garañón	
Navalmoral de la Mata.....	Anselme	A. a.	20 de Febrero
	Yerto	a. H.	
	Grimpeur	P. B.	
	Villaselan	Garañón	
Alcántara.....	Yoduro B.	a.	20 de Febrero
	Zogoibi	a.	
	Vendaval	Garañón	
Plasencia.....	Hardy	T. P. B.	20 de Febrero
	Yanqui	H. a.	
	Zaleo	E.	
	Sandajak León	Garañón	
Torrejuncillo.....	Laboratorio	H. a.	20 de Febrero
	Abu-Nadora	a.	
	Zafreño	E.	
	Veguita	Garañón	
Zorita.....	Sicomoro	a.	1.º de Marzo
	Yelmero	E.	
	Veuturoro	H. a.	
	Marchenero	Garañón	
Valencia de Alcántara.....	Tango	a. A. H.	21 de Febrero
	Yoduro A.	E.	
	Vidocq II	A. a.	
	Villarejo	Garañón	
Salvatierra de Santiago.....	Cafard	P. B.	5 de Marzo
	Zumbel	a.	
	Vagabundo	E.	
	Vico	Garañón	
Ahigal.....	Zagal	E.	20 de Febrero
	Neurálgico	a.	
Don Francisco Ramirez (Finca de las Corajas), término municipal de Zorita.....	Yalor	a.	20 de Marzo

Corrales, Fernando Moreno, Facundo Naranjo, Hilarío Cabeza, Pedro Jiménez, Marcos Matías, Estado, Pedro Cerrillo, Félix Cabeza, Bartolomé Cabeza, Francisco Corral, Columbiano Pérez, Salustiano Celestino (herederos de) y Sinfiriano Pérez.

Término municipal de Miajadas Juan Pintado, Agustín Pulido, Eugenio Otero, Agustín Pulido, Estado y Eugenio Otero. Cáceres, 25 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Idefonso Moreno Albarrán.

674

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Instrucción interino de esta villa y su partido.

En virtud del presente se llama a los que sean dueños de tres corderos de unos ocho días, que fueron hurtados por el vecino de Ibañando, Juan José García Ruiz, uno de los primeros días de Diciembre anterior, de los términos de Benquerencia o Salvatierra de Santiago, con objeto de recibirles declaración en el sumario que por este hecho se instruye con el número ochenta y siete de mil novecientos cuarenta, y ofrecerle las acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montánchez a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Flores.—El Secretario Judicial, José Huidobro.

601

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los autores del robo ocurrido en la noche última, en el domicilio del vecino de esta localidad, Esteban Rodríguez Navado, en la calle de los remedios, número 20, y de donde sustrajeron los efectos que luego se dirán, los que caso de ser habidos, como estos efectos, serán puesto a mi disposición, y aquéllos en la Prisión de este partido. Sumario número 24 del corriente año, por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila.

67

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado para hacer efectiva la multa de cinco mil pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, en los expedientes acumulados, número 260 y 372 de 1940, contra Ana Sánchez Sánchez, vecina de Rebolliar, se ha acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta de las fincas embargadas a referida Ana Sánchez Sánchez, en la Sala Audiencia de este Juzgado,

señalándose para dicho acto el día veintuno de Marzo próximo, y hora de las once, y que con su tasación son las siguientes:

Primera. Una finca rústica, al sitio las Corralillas, en término de Rebolliar; linda al Norte, con otra de herederos de Clemente Regadera; Sur, con Calleja; Este y Oeste, con finca de Idefonso Sánchez, sin que conste su cabida; tasada pericialmente en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Segunda. Un cercado destinado a prado, al sitio de las Quemás, en término municipal de El Torno; que linda por Norte, con la de Sinfrosa Alonso; Mediodía y Saliente, con Calleja, y Poniente, con el de Florentino Riobos Muñoz; tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas; sin que conste su cabida.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Plasencia a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

(58 pstas.) 618

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de Plasencia.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se llama a Petronilo Díaz Oliva, de cincuenta años, casado, jornalero, natural y vecino de Coria, domiciliado en la calle de Mártires de la Guerra, sin número, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario que instruye con el número 181 de 1940, por el delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Plasencia a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

620

### GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un ternero mamon, de un mes aproximadamente, pelo colorado retinto, con manchas blancas en la barriga, propiedad del vecino de Navas del Madroño, Tomás Duque Galán, y que en la noche del nueve al diez de los corrientes, le fué sustraído de un cercado de su propiedad sito al punto conocido por «Malosdientes», del término municipal de expresado pueblo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con el número veintiocho del corriente año, por el delito de hurto.

Dado en Garrovillas a dieciocho de Febrero de mil novecientos cua-

León, 17 de Febrero de 1941.—El Teniente Coronel Jefe, Felipe Ramos. 635

mjm, sujetas por medio de tirafondos, en las que van los aisladores; en los apoyos de cruzamiento las crucetas están formadas por hierros en canal de 80 mjm.

Los conductores son de cobre de 19,6 mjm<sup>2</sup> de sección. La línea se calcula para transportar una potencia de 500 kilovatios.

Además de los cruces con el camino provincial y con el Nacional antes mencionados, cruza también, ya cerca del pueblo de Miajadas, otra línea eléctrica de baja tensión que suministra energía al pueblo de Escorial.

No se presentan tarifas, pero se advierte que se aplicarán las presentadas con el proyecto general de las líneas principales de la misma entidad para esta zona.

Se presenta justificante de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público.

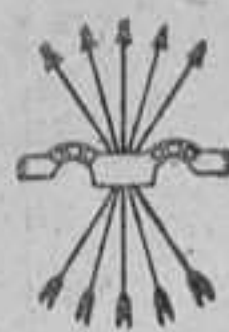
RELACION de propietarios por cuyas fincas atravesará la línea Camino Lugar Miajadas.

Término municipal de Abertura Fuerzas eléctricas del Oeste, S. A.

Estado, Martías Guillén, Alfonso Zuñeta, Pedro Barroso y Estado.

Término municipal de Escorial

Eliberto Iñiguez, Felipe Collado, Alfonso Caro, Cándido Ruiz, Zacarías Pérez, Tomasa Ruiz, Zacarías Pérez, Gregorio Cerrillo Moreno, Juan Martínez Nieto, Ayuntamiento, José Sanz, Miguel Cabezas, Pedro Morgado, José María, Manuel Puga, Eugenio Martínez, Juan Lista, Benito Puga, Julio Rubio, Dionisio Rubio Naranjo, Viuda de Francisco Arias, Gregorio Cerrillo Moreno, Zacarías Pérez, Anastasio Mellado, Antonio Roda, Inés Santos Martínez, Vicente Pérez, Francisco Paganés, Primitivo Pérez, Juan Naranjo, Remigio Mateo, Marcelina Galana, Secundino Tello, Ayuntamiento, Eugenio Martínez, Gabriel Calvo, Fernando Moreno, Francisco Mellado, Eugenia Galana, Marcos Matías, Mauricio Martín, Francisca Redondo, Eugenio Martínez, Antonio Jiménez, Mauricio Matías, Estado, Francisco Morgado, Francisca Redondo, Miguel Cabezas, Julián Cancho, Julio Moreno, Teodoro García, Julián Martínez, Justa Pérez, Herederos de Pedro



renta y uno.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán. 621

#### HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado, y accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y a los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de ciento treinta y ocho kilos de patatas, que fueron sustraídos en diversas ocasiones, del edificio destinado a Comedor de Auxilio Social, del pueblo de Cilleros, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 de 1941, por el delito de hurto.

Dado en Hoyos a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario Judicial, Ramón González. 622

#### CÁCERES

##### Requisitoria

Alvarado Rodríguez, Dionisio, de 32 años de edad, hijo de Juan y de Julia, soltero, jornalero, natural y vecino de Villa del Rey, con instrucción, que tuvo su domicilio últimamente en dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora. comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia de Cáceres, para constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 256 de 1931, por el delito de infracción de la Ley de Caza, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Cáceres a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto. 638

#### CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en Comisión Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un costal de lino, conteniendo hoja y media de tocino, de unos doce kilos, una barbada, varios chorizos y morcilla de cerdo y algunos chorizos de macho, una talega de garbanzos, un paquete que se supone contenía comestibles, otro paquete que igualmente se supone contenía comestibles y otro paquete que probablemente también contenía comestibles, de la pertenencia del Sargento de la Legión Flaviano Cortijo Benito, de la 3.<sup>a</sup> Bandera, 7.<sup>a</sup> Compañía y los paquetes propiedad del también Sargento de la Legión Marciano Muñoz Barba, de un teniente también legionario y de un

legionario de la misma unidad, que le fueron sustraídos la tarde del día de ayer, de detrás de la puerta de la pensión de la Avenida de la Virgen de la Montaña, número 5, bajo, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 56 de 1941, por delito de hurto.

Dado en Cáceres, 19 de Febrero de 1941.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 639

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades, tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de Julio Nieto de la Cruz, de 37 años de edad, casado, pintor, hijo de José Pedro y de Amalia, natural de Lisboa y vecino de esta villa, con residencia en la calle Canalejas, número 17, el que se ha constituido en ignorado paradero, y será puesto a mi disposición, caso de ser habidos, en la Prisión de esta villa, sumario número 78 de 1940, hurto.

Dado en Valencia de Alcántara, 19 de Febrero de 1941.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila. 640

#### PORTAJE

##### Requisitoria

Ruego a las Autoridades tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y rescate de Anastasio Calballero González, de 50 años de edad, casado y vecino de este pueblo, hijo de Manuel y María, por haber dejado en la miseria a su esposa y tres hijos menores de edad, poniéndolo caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Viste chaleco de paño enterizo, pantalón de pana oscura y sombrero negro de paño y una manta de paño y zapatos material y una bandolera de material.

Portaje, 21 de Febrero de 1941.—El Juez municipal, Remigio Borrero. 645

## Alcaldías

#### PLASENCIA

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se convoca concurso para la provisión en propiedad del cargo vacante de Jefe del Cuerpo de la Policía urbana, de este Municipio, dotado con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

##### Forma de provisión

Dicho concurso se celebrará con carácter restringido en favor del cupo de Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisen; y tendrá lugar con estricta sujeción a lo determinado en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de

Octubre del mismo año y disposiciones complementarias.

Si en la presente convocatoria no se presentase ningún aspirante clasificado en el citado cupo, se traspasará la plaza de uno a otro grupo, siguiendo el orden que en su enunciación observa el apartado b) del artículo 9.º de la mencionada Orden Ministerial, a cuyo efecto, oportunamente se anunciarían los correspondientes concursos.

Para determinar el orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala establecida en el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y apartado d) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre del mismo año. Con carácter subsistente, se considerarán como méritos especiales para la decisión de empates, la posesión de título académico, estudios especiales, posesión de idiomas y mayor tiempo de permanencia en esta ciudad o ser natural de la misma.

Para la apreciación de los méritos de lo concursantes se constituirá un Tribunal integrado por la Comisión especial designada por el Ayuntamiento, completada con un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo; siendo preceptivo para la Corporación municipal, el atenerse en el nombramiento, a la propuesta de aquel organismo.

##### Condiciones

Ser español, mayor de 25 años y menor de 45, no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite o dificulte para el ejercicio del cargo, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta; y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

##### Documentación que ha de presentarse

Los aspirantes deberán solicitar tomar parte en el concurso, mediante instancia dirigida a la Alcaldía, debidamente reintegrada, acompañada de los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, cuando proceda; certificación facultativa que acredite el buen estado de salud y aptitud física; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia; documentos que les acrediten como Oficiales Provisionales o de Complemento, y cuantos documentos deseen presentar voluntariamente en justificación de méritos y servicios especiales.

El Tribunal se reunirá para examinar las instancias y documentaciones y adoptará acuerdos sobre la admisión de los que reúnan las condiciones precisas, dentro del plazo de ocho días siguientes, a la finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

##### Plazo de admisión de instancias

Será el de tres meses, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 13 de la Orden Ministerial mencionada.

Plasencia, 17 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Vicente Simón.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Emilio Soto. 585

#### ROBLEDILLO DE GATA

##### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión del día 2 del actual mes de Febrero, ha procedido a la designación de los Vocales natos, de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, para el año 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### De la Parte Real

Julián Cabrero Martín, mayor contribuyente por rústica.

Gervasio Hernández Cabrero, mayor contribuyente por urbana.

Antonio Luis Martín, mayor contribuyente por industrial.

Esteban Rodríguez Martín, mayor contribuyente, hacendado forastero.

##### De la parte Personal

Dionisio Barroso Hernández, mayor contribuyente por rústica.

Eusebio Martín Cabrero, mayor contribuyente por urbana.

Antonio García Gómez, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo queda expuesto al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento en general, advirtiéndose que durante siete días hábiles, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones, que contra aquellas presenten por cualquiera de los interesados.

Robledillo de Gata, 19 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Gregorio Calvano. 654

#### AHIGAL

##### Cuentas municipales de 1940

Rendidas las de este Municipio, correspondientes al ejercicio 1940, de conformidad con los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho siguientes, puede presentarse contra las mismas, las reclamaciones procedentes.

Ahigal, 20 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Clemente Paniagua. 634

#### SAUCEDILLA

Terminado por la Junta de mi Presidencia, el Repartimiento general de Utilidades, formado para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario del ejercicio actual, quedan expuestos al público, los documentos que lo integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, advirtiéndose que, pasado el citado plazo no se admitirá ninguna, por justa y legal que fuere.

Saucedilla, 24 de Febrero de 1941.—El Presidente de la Junta, Nicolás Encinas. 676